

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/04/2022-A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, FESTO PNEUMATIC S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS RODOLFO TREVÍNO MORENO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

A) Que con fecha tres de junio de dos mil veintidós, "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROVEEDOR" celebraron el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/04/2022-A**, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", en virtud del cual "**EL PROVEEDOR**" se obligó con "LA UNIVERSIDAD" a entregar los bienes de "**EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD**".....

B) Que la vigencia del contrato referido fue del tres al veintisiete de junio de dos mil veintidós.....

C) Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua en sesión de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, acordó realizar la ampliación de vigencia al contrato referido, al veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.....

D) Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua en sesión de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, acordó realizar **ampliación de vigencia al contrato referido**, toda vez que Mediante escrito de fecha veintidós de septiembre y recibido el mismo día, la C. Aida Benavides Moncada, Gerente Didáctica de Festo Pneumatic, S.A. y Jesus Treviño, Representante legal de la misma, *solicita una prórroga de para entrega a finales de diciembre de 2022 y principios de enero 2023, ya que debido a escases de materiales y bienes en el mercado mundial, por lo que actualmente hay cuellos de botella y fallas agudas en el suministro generando demoras en los plazos de entrega que actualmente se está sujeto a un cronograma para que se de en el momento oportuno de Festo*. Por lo que se procedió a emitir **DICTAMEN PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO UTCH/LPE/04/2022-A**.....

Lo anterior de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 94 de su Reglamento.....

E) Por lo anterior, debe ampliarse la vigencia a "**EL CONTRATO**", el cual se adjudicó para la adquisición de "**EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD**".

DECLARACIONES

A) Que, en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, mediante el acuerdo No. **04/II/EO/2022** se nombra al **DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES**, como Encargado del Despacho de Rectoría de la Universidad, con todas la facultades

previstas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua; carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.....

B) Que las facultades con las que comparecen “**LAS PARTES**” no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, por lo que se reconocen reciprocamente la personalidad y celebran el presente Convenio de Modificación, el cual sujetan a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “**LAS PARTES**” acuerdan la modificación de la “**VIGENCIA**”, de conformidad con la cláusula segunda del “**CONTRATO**”.

VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO: “**EL PROVEEDOR**” se obliga a proporcionar a entera satisfacción de “**LA UNIVERSIDAD**” el bien objeto del presente contrato descrito en la cláusula **PRIMERA**, a partir del tres al veintisiete junio de dos mil veintidós.....

AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA EN EL CONVENIO MODIFICATORIO: La ampliación de la vigencia será de 91 días naturales.....

VIGENCIA DEL CONTRATO CON EL CONVENIO MODIFICATORIO: “**EL PROVEEDOR**” se obliga a proporcionar a entera satisfacción de “**LA UNIVERSIDAD**” el bien objeto del presente contrato descrito en la cláusula **PRIMERA**, a más tardar el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós

Lo anterior con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 94 de su Reglamento.....

SEGUNDA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO. - Con excepción de las modificaciones pactadas en el presente Convenio, subsiste en todos sus términos las demás cláusulas de “**EL CONTRATO**”. Así mismo “**LAS PARTES**” aceptan que el presente convenio, incluyendo a “**EL CONTRATO**”, contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando cualesquiera otros convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales.....

TERCERA. - JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APPLICABLE. - “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en lo términos establecidos en el párrafo que antecede, “**LAS PARTES**” manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra razón pudiera corresponderles.....



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE TRES FOJAS ESCRITAS SÓLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.....

POR "LA UNIVERSIDAD"

KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES,
ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA

TESTIGO

LIC. SONIA INETTE MIRELES ORTIZ,
ABOGADA GENERAL.

POR "EL PROVEEDOR"

C. JESÚS RODOLFO TREVINO MORENO,
REPRESENTANTE LEGAL DE
FESTO PNEUMATIC S.A.

TESTIGO

ING. JAIME ALFREDO PRADO OLLERVIDES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS